



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/08/2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2024060243684 DEL 11/07/2024 “POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS PROPIOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BRICEÑO Y SAN ANDRES DE CUERQUIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO TRANSFERIDO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 del 2001, sus decretos reglamentarios, y la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que por medio de la resolución S2024060243684 del 11/07/2024 la Secretaría de Educación de Antioquia TRANSFIERE RECURSOS PROPIOS PARA LA COFINANCIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA BRICEÑO Y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO TRANSFERIDO.

Que el inciso ONCE (11) de la Resolución S2024060243684 de 11/07/2024 consideró que los recursos a cofinanciar serían garantizados con el CDP No. 3000051690 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$155.000.000).

Que mediante la presente resolución se modifica el número del CDP que garantiza los valores a transferir a los municipios de BRICEÑO Y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA por el valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES M/L. (\$155.000.000); el cual es el No. 3500051696 por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.281.729.677 COP).

Que la citada modificación se realiza conforme con lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437, que hace referencia a la corrección de errores formales indicando que: “**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(02/08/2024)

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el considerando 11 de la resolución S2024060243684 del 11/07/2024, el cual quedará así:

“Para cofinanciar el proyecto con los 2 municipios no certificados se dispuso por parte del Departamento una partida proveniente de recursos propios de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES M/L. (\$155.000.000) contenidos en el CDP 3500051696, que se entregarán a cada municipio seleccionado, a través de un único, desembolso”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** de la resolución S2024060243684 del 11/07/2024, el cual quedará así:

El total de los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia, a los municipios no certificados de Antioquia, relacionados en el artículo primero, recursos que se destinarán exclusivamente para financiar el proyecto de transporte escolar, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, a cargo del proyecto *Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117¹ municipios no certificados del Departamento de Antioquia*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500051696 de julio del 2024, previo a la remisión de la documentación de soporte que se solicite y se verifique desde la Dirección de Permanencia Escolar, en una cuenta de ahorros, destinada únicamente para este fin.

¹ El nombre del proyecto contempla 117 municipios debido a que fue formulado en el año 2020 y para la época el municipio de La Estrella no se había certificado, es así que actualmente hay 116 municipios no certificados del Departamento Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/08/2024)

ARTÍCULO TERCERO: Los demás considerandos y artículos de la resolución S2024060243684 del 11/07/2024 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación <http://www.seduca.gov.co>

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, el 02/08/2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	JHONATAN VALENCIA GÓMEZ Director de Permanencia Escolar		1-08-2024
Revisó	CECILIA URREA ZULUAGA Profesional Asuntos Legales – Educación		1-8-2024
Aprobó	JUAN FELIPE RENDÓN SANCHEZ Director Asuntos Legales – Educación		1-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.